



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° ¹⁶³⁴ -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 25 JUL 2023

VISTO;

El Expediente N° 4402051/3540405, Sisgado de fecha 24 de mayo del 2023, Informe Nro. 078-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-ROMO, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la información contenida en el Informe Escalafonario N° 263-GRA/GR-ORADM-ORH-AGS de fecha 15 de mayo del 2023, elaborado por el Responsable de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, se observa que el servidor público nombrado e incorporado a la carrera administrativa don **Saturnino Alejandro FLORES JAUREGUI**, registra como fecha de nacimiento el 04 de junio de 1953, cumpliendo el 04 de junio de 2023 sus setenta (70) años de edad, por lo que, corresponde su cese definitivo por la causal de límite de edad a la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, cabe indicar que el servidor público don **Saturnino Alejandro FLORES JAUREGUI**, es nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, registrando como fecha de ingreso a laborar el 31 de diciembre de 1987, ocupando el cargo actual de Asistente en Servicios de Infraestructura II, en el nivel remunerativo SPE (P-2), CAP 303 y PAP 284 y grupo ocupacional Profesional, contando al 04 de junio de 2023 fecha en la que cumple setenta (70) años de edad, con Treinta y Cinco (35) años, Ocho (08) meses y Un (01) día de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585 - Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario El Peruano con fecha 19 de octubre del año 2022; se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

“Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del



Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

“(…)

1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 50% en el año fiscal 2022.
- 20% en el año fiscal 2023.
- 30% en el año fiscal 2024.

(…)”

Que, según se desprende del Informe N° 078-2023-GRA/GG-ORADM-ORH-ROMO de fecha 18 de mayo de 2023, el servidor **Saturnino Alejandro FLORES JAUREGUI** laboró en la Entidad por un periodo de treinta y cinco (35) años, ocho (08) meses y un (01) día de servicios prestados al Estado al 04 de junio del 2023, **debiendo considerarse como tiempo computable para la compensación por tiempo de servicios el máximo de 30 años**. Asimismo, que no cuenta con vacaciones pendientes de uso, ni vacaciones trucas según lo informado por el Responsable del Área de Control de Personal, por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACION COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS

Ex -Servidor	Tiempo de Servicios Computable			Remuneraciones y Bonificaciones			Compensación por Tiempo de Servicios	
	Años	Meses	Días	MUC	Escala Base CAFAE	Total Promedio 36 meses	Cálculo	Importe
FLORES JAUREGUI, Saturnino Alejandro	30	0	0	S/.825,00	S/. 1 430,00	S/.1 933,51	S/. 1,933,51 x 30	S/. 58, 005.15

- S/. 58,005.15 soles se otorgarán de la siguiente manera:

- a) 70% en el año fiscal 2023 : S/. 58,005.15 x 70% = S/. 40,603.61
- b) 30% en el año fiscal 2024 : S/. 58,005.15 x 30% = S/. 17,401.55

Estando a lo dispuesto y contando con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la



Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, decreto que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del D.U N° 038-2019 y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero- RECONOCER y OTORGAR por única vez, al servidor nombrado de la Oficina Regional Lucanas, de la Unidad Ejecutora 001/770 : Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho **Saturnino Alejandro FLORES JAUREGUI**, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la suma de: cincuenta y ocho mil cinco y 15/100 soles (S/. 58,005.15) el cual se otorgará el 70% el año 2023 y el 30% restante el año 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo Segundo- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gasto 2.1.1.1.3 de la cadena programática de gastos de la Unidad Ejecutora 001-0770 Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho del Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo Tercero- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades señaladas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





Handwritten scribbles or marks in the bottom right corner, possibly initials or a signature.